



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**, con RUC N° 20546537782, con domicilio legal en la Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 431 - 435, San Isidro, Lima - Perú, a quien en adelante se le denominara el **PNCM**; debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Señora **JESSICA MARIA SOTO HUAYTA**, identificada con DNI N° **07975257**, designada mediante Resolución Ministerial N° 244-2013-MIDIS, a quien en adelante se le denominará **EL PNCM**; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° **20527141762**, debidamente representado por su Presidente del Gobierno Regional, señor **EFRAIN AMBIA VIVANCO**, identificado con DNI N° 31183029, señalando domicilio legal en Jr. Puno N° 107 - Cercado Apurímac - Provincia y Departamento de Abancay; a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS; asimismo se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más.
- Resolución Ministerial N° 244-2013-MIDIS, que designa a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más.
- Resolución Ministerial N° 175-2012-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 313-2014-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva N° 005-2014-MIDIS/PNCM "Directiva para la elaboración, Registro, Archivos y Seguimientos de los Convenios o Acuerdos Interinstitucionales".

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

EL PNCM es un programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema. Asimismo, promueve la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos.

EL PNCM tiene como objetivo general mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.

EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con lo estipulado en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, es una instancia de gobierno que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Su misión es organizar y conducir la gestión

pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer alianzas y generar mecanismos de cooperación interinstitucional entre **EL PNCM** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, que fomenten y promuevan la participación de instituciones públicas y privadas, para la realización de acciones orientadas al fortalecimiento de la calidad de atención integral que se brinde a niños y niñas de 6 a 36 meses en los ámbitos de la Región Apurímac.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL PNCM se compromete a:

- 1 Promover y generar espacios de coordinación y articulación con instituciones públicas y privadas para la realización de acciones a favor del desarrollo integral de la primera infancia en la Región Apurímac.
- 2 Promover espacios de cooperación y colaboración con instituciones públicas y privadas para la construcción y/o afectación en uso de predios destinados a la implementación y funcionamiento de los servicios del **EL PNCM**.
- 3 Establecer alianzas de cooperación con gobiernos locales, instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, actores comunales y otros, para la mejora de la atención integral que el PNCM brinda a través de sus servicios a niñas y niños menores de 36 meses de edad en el ámbito geográfico de la Región Apurímac
- 4 Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de **EL GOBIERNO REGIONAL** en aspectos conceptuales y metodológicos de **EL PNCM**, vinculados al desarrollo integral de la primera infancia y a la intervención focalizada que realiza en el marco de sus funciones y competencias
- 5 Brindar periódicamente a **EL GOBIERNO REGIONAL**, información relacionada al estado situacional de los servicios que **EL PNCM** brinda en su ámbito geográfico y jurisdicción.
- 6 Brindar información que **EL GOBIERNO REGIONAL** requiera, sobre aspectos vinculados a la atención integral de la primera infancia, en el marco de las acciones que **EL PNCM** ejecuta.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a :

Promover y generar espacios de coordinación y articulación con instituciones públicas y privadas para la realización de acciones a favor del desarrollo integral de la primera infancia en la Región Apurímac.

- 1 Facilitar espacios de cooperación y colaboración con gobiernos locales, instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, actores comunales y otros, para la construcción y/o afectación en uso de predios destinados a la implementación funcionamiento y migración de los servicios de **EL PNCM**, así como para la mejora de la atención integral que este brinda a niñas y niños menores de 36 meses de edad en los ámbitos de la Región Apurímac.

- 2 Promover la atención de calidad en los servicios de cuidado diurno de los niños menores de tres años a través del mejoramiento de predios administrados por el **EL GOBIERNO REGIONAL** que atiende el **PNCM**.
- 3 Evaluar y otorgar la viabilidad de los proyectos de infraestructura para la implementación y funcionamiento de Centros Infantiles de Atención Integral Cuna Más (CIAI), mediante su Oficina de Programación e Inversiones (OPI), en el marco de los lineamientos establecidos por **EL PNCM** y la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 4 De producirse la transferencia de los servicios de **EL PNCM**, en el marco de la descentralización de sus servicios según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a brindar la atención integral a niñas y niños usuarios, así como financiar los gastos de operación y mantenimiento que se requieran para el funcionamiento de los Centros Infantiles de Atención Integral Cuna Más, con los recursos que le sean transferidos por el Gobierno Central para dicho efecto.
- 5 Promover espacios de capacitación y sensibilización para el personal de **EL GOBIERNO REGIONAL**, sobre aspectos vinculados al desarrollo integral de la primera infancia en el proceso de desarrollo de la región

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL PNCM**: El Jefe de la Unidad Territorial de Apurímac.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA OPERATIVIDAD

Para la operatividad del presente convenio de cooperación interinstitucional y para el desarrollo de acciones específicas orientadas a su cumplimiento, ambas partes suscribirán los respectivos convenios específicos en los cuales se podrá incluir la participación de instituciones públicas y/o privadas que permitan viabilizar el cumplimiento de los objetivos y compromisos planteados.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

El Financiamiento del presente será con cargo a los recursos ordinarios de cada institución. Las partes convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio es de tres (03) años, pudiendo el plazo ser ampliado y/o modificado a través de una adenda, plazo este que se observara en función a la sostenibilidad de las actividades de las partes.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
Cuna MasGobierno Regional
Apurímac

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

EL GOBIERNO REGIONAL, tendrá la facultad de mejorar o enriquecer la propuesta de EL PNCM, siempre que las medidas eleven la calidad de la atención de los locales CUNA MAS y se ejecuten de manera coordinada.

Cualquier modificación de los términos de este Convenio, deberá efectuarse mediante adenda, la cual se suscribirá con las mismas formalidades que el presente Convenio.

Queda expresamente aceptado que las modificaciones en los lineamientos técnicos que EL PNCM expida con posterioridad a la suscripción del presente convenio serán aplicables al presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, que deberá ser expresado por escrito.
2. Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de 30 (treinta) días hábiles de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades y/u obligaciones que se encuentren en ejecución.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, lo cual está relacionada al impedimento de la ejecución del convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; en cuyo caso, la parte perjudicada podrá requerir a la otra la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el convenio.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no afecten los acuerdos realizados en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse, en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a los tres (3) días hábiles de realizada; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.


CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a lo dispuesto por los artículos 76º y siguientes de la Ley N° 27444 en lo que pudiera corresponder, el Código Civil y las demás normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los 28 días del mes de agosto del año dos mil catorce.





JESSICA MARIA SOTO HUAYTA,
 Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS





EFRAIN AMBIA VIVANCO
 Presidente Regional (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

